

<https://doi.org/10.69639/arandu.v13i3.2499>

Gobernanza climática y responsabilidad patrimonial del Estado: La omisión adaptativa frente a riesgos socioambientales en el Área Metropolitana de Guadalajara

Climate Governance and State Patrimonial Liability: Adaptive Omission Facing Socio-Environmental Risks in the Guadalajara Metropolitan Area

Miryam Elizabeth Araceli Michel Ortíz

laylageor@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-3905-2581>

Universidad de Guadalajara
México - Guadalajara

Artículo recibido: 10 julio 2026- Aceptado para publicación: 16 agosto 2026
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.

RESUMEN

El Área Metropolitana de Guadalajara enfrenta inundaciones urbanas recurrentes que la administración pública local continúa clasificando bajo las figuras de caso fortuito o fuerza mayor, reduciendo su intervención a esquemas asistenciales reactivos. Frente a este problema, esta investigación analiza la viabilidad jurídica de configurar la inacción estatal en la construcción de infraestructura de adaptación preventiva como una falta administrativa omisiva, susceptible de activar la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para ello, se empleó una metodología cualitativa con diseño dogmático-jurídico y analítico que contrastó las normas administrativas locales con la información técnica del Atlas Metropolitano de Riesgos y el Plan de Acción Climática Metropolitano. Como principales resultados, se demostró que la disponibilidad de datos de riesgo elimina el criterio de imprevisibilidad de las inundaciones en zonas críticas, configurando la inacción gubernamental como una deficiencia en la prestación de servicios públicos que vulnera el derecho a la ciudad. Se concluye que es indispensable transitar hacia un estándar de Diligencia Climática Informada que redefina la actuación administrativa, promueva la exigibilidad presupuestal en infraestructura de resiliencia y garantice mecanismos de reparación integral comunitaria frente a la vulnerabilidad socioambiental.

Palabras clave: gobernanza climática, responsabilidad patrimonial, omisión adaptativa, resiliencia comunitaria, sostenibilidad

ABSTRACT

The Guadalajara Metropolitan Area faces recurrent urban flooding that local public administration continues to classify under the legal figures of acts of God or force majeure, reducing its intervention to reactive relief schemes. Addressing this issue, this research analyzes

the legal feasibility of configuring state inaction in constructing preventive adaptation infrastructure as an administrative omission, capable of triggering the Law of Patrimonial Liability of the State of Jalisco and its Municipalities. To achieve this, a qualitative methodology with a dogmatic-legal and analytical design was used, contrasting local administrative rules with technical data from the Metropolitan Risk Atlas and the Metropolitan Climate Action Plan. As main results, it was demonstrated that the availability of risk data eliminates the unpredictability criterion for flooding in critical areas, defining government inaction as a failure in public service delivery that violates the right to the city. The study concludes that transitioning toward an Informed Climate Diligence standard is essential to redefine administrative performance, promote budgetary enforceability for resilience infrastructure, and guarantee comprehensive community reparation mechanisms against socio-environmental vulnerability.

Keywords: climate governance, patrimonial liability, adaptive omission, community resilience, sustainability

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

INTRODUCCIÓN

El incremento sostenido en la frecuencia e intensidad de las crisis meteorológicas urbanas ha puesto a prueba los esquemas tradicionales de la gestión pública local. En el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), la vulnerabilidad socioambiental se manifiesta de manera crítica cada temporada de lluvias mediante inundaciones recurrentes en zonas de alta densidad habitacional y vial, tales como El Deán, la cuenca del Río San Juan de Dios y Plaza del Sol. Históricamente, la administración pública ha abordado estos eventos bajo la premisa de que los desastres naturales constituyen eventos imprevisibles e inevitables, encuadrándolos en las figuras jurídicas de caso fortuito o fuerza mayor para eximirse de responsabilidad y limitar la acción estatal a esquemas de asistencia social reactiva post-desastre.

No obstante, esta posición resulta conceptualmente insostenible en el contexto actual de la información ambiental. La disponibilidad de herramientas técnicas de modelación espacial — destacando el Atlas Metropolitano de Riesgos coordinado por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) y los compromisos asumidos en el Plan de Acción Climática Metropolitano (PACMET)— demuestra que la localización y recurrencia de los puntos de inundación son técnicamente previsibles. El problema de investigación radica en la brecha existente entre dicha información técnica y la omisión sistemática en la ejecución de infraestructura hídrica y de adaptación preventiva, configurando una omisión adaptativa cualificada que traslada de manera injustificada los costos de la inacción gubernamental al patrimonio e integridad de la ciudadanía.

La justificación y relevancia de este estudio se sustentan en la necesidad de articular el principio de sostenibilidad territorial con mecanismos efectivos de exigibilidad jurídica y control del presupuesto público. En el marco del eje de Desarrollo Humano y Sostenibilidad, la resiliencia comunitaria no puede ser entendida como un ideal abstracto, sino como una dimensión garantizable del derecho a la ciudad. Por tanto, esta investigación abre una perspectiva novedosa dentro del derecho administrativo local al estudiar cómo la inacción presupuestal en obras de mitigación vulnera los estándares de debido cuidado y genera afectaciones directas a poblaciones en condición de vulnerabilidad socioambiental.

Teóricamente, el estudio se enmarca en la dogmática moderna de la responsabilidad patrimonial del Estado, la teoría de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos y los enfoques de gobernanza ambiental de tercera generación. A través de este andamiaje, se reinterpretan los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios para sostener que la previsibilidad otorgada por los atlas de riesgo elimina la eximente de fuerza mayor y transforma la inacción en una actividad administrativa irregular por omisión.

El contexto metropolitano de Guadalajara resulta especialmente fértil para esta indagación, dado que converge una sólida producción de datos e instrumentos de planeación climática metropolitana con una persistente omisión en la inversión de infraestructura verde y colectores pluviales por parte de las autoridades municipales y del Gobierno del Estado de Jalisco.

El objetivo general de esta investigación es analizar la viabilidad jurídica y de política pública de la omisión estatal en la implementación de infraestructura de adaptación climática como causal de responsabilidad patrimonial en el Área Metropolitana de Guadalajara, proponer un estándar de Diligencia Climática Informada para la función pública local y articular un modelo de gobernanza que garantice la reparación integral comunitaria y la resiliencia territorial.

Finalmente, se plantea como hipótesis que la disponibilidad de evidencia técnica y proyecciones de riesgo articuladas por el IMEPLAN y el PACMET convierte a las inundaciones urbanas en el AMG en eventos previsibles y potencialmente mitigables; por tanto, la omisión del Gobierno del Estado de Jalisco y los Municipios metropolitanos en la ejecución de infraestructura de adaptación preventiva constituye una falta administrativa omisiva susceptible de activar la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, transitando de un esquema reactivo a un modelo de gobernanza garantista del desarrollo humano y la sostenibilidad.

El quiebre del paradigma tradicional por la era de la información ambiental

Esta estrategia de exoneración institucional resulta insostenible dentro del marco del Estado constitucional de derecho y la gobernanza climática contemporánea. En la última década, Jalisco ha experimentado un avance sustancial en la generación de conocimiento técnico y la producción de cartografía ambiental a escala metropolitana. La consolidación de instancias técnicas de coordinación metropolitana —encabezadas por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN)— ha permitido la creación de herramientas de diagnóstico de vanguardia, entre las que destacan el Atlas Metropolitano de Riesgos y el Plan de Acción Climática Metropolitano (PACMET).

Dichos instrumentos han informatizado, georreferenciado e institucionalizado el riesgo hídrico en la metrópoli. Hoy en día, la autoridad local conoce con precisión métrica la localización de las zonas con aptitud de inundación, la recurrencia de las tormentas, las pendientes topográficas, la capacidad de absorción del suelo y los volúmenes de escurrimiento en cada microcuenca. En consecuencia, las inundaciones urbanas en el AMG han dejado de ser “eventos de la naturaleza imprevistos” para convertirse en hechos urbanos conocidos, previsibles, medibles y técnicamente mitigables.

El núcleo del problema de investigación radica en la profunda brecha institucional que subsiste entre la disponibilidad de esta información ambiental detallada y la toma de decisiones presupuestales en la obra pública. A pesar de que los diagnósticos oficiales del IMEPLAN identifican con exactitud las obras prioritarias de infraestructura de adaptación —tales como colectores pluviales de gran diámetro, pozos de absorción, parques inundables y jardines de

lluvia—, los gobiernos municipales y estatales incurren en una omisión adaptativa cualificada. Esta inacción se traduce en la postergación sistemática de las partidas presupuestales para obras preventivas, desplazando el costo de la vulnerabilidad socioambiental hacia la ciudadanía.

Justificación, relevancia y marco de derechos

La justificación de esta investigación radica en la necesidad imperiosa de conectar la planeación climática metropolitana con mecanismos reales de exigibilidad jurídica y responsabilidad patrimonial. En el marco del desarrollo humano y la sostenibilidad territorial, la resiliencia comunitaria no puede ser entendida como un compromiso político opcional ni como una promesa electoral, sino como una obligación jurídica vinculante derivada del derecho a la ciudad, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la seguridad urbana.

Teóricamente, este estudio aporta un enfoque dogmático novedoso al reinterpretar la actividad administrativa irregular tipificada en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se sostiene que cuando la administración pública posee un diagnóstico oficial del riesgo y cuenta con las facultades legales para intervenir, su decisión de abstenerse o postergar la ejecución de obras hídricas preventivas configura una falla en el servicio que destruye la causa de exoneración por fuerza mayor.

Objetivos e hipótesis

El objetivo general de esta investigación es analizar la viabilidad jurídica y de política pública de la omisión estatal en la implementación de infraestructura de adaptación climática como causal de responsabilidad patrimonial en el Área Metropolitana de Guadalajara, proponer un estándar de Diligencia Climática Informada para la función pública local y articular un modelo de gobernanza que garantice la reparación integral comunitaria y la resiliencia territorial.

Para alcanzar dicho objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Desmitificar la aplicación de la fuerza mayor y el caso fortuito como eximentes de responsabilidad estatal ante eventos meteorológicos en el AMG, contrastando la doctrina clásica con la información georreferenciada del Atlas Metropolitano de Riesgos.
- Encuadrar dogmáticamente la omisión adaptativa dentro de la categoría de actividad administrativa irregular por falta en la prestación del servicio público, conforme a los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Evaluar la brecha de ejecución presupuestal entre las metas de adaptación hídrica contenidas en el PACMET y los planes anuales de inversión pública de los municipios centrales del AMG (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá).
- Formular el estándar de Diligencia Climática Informada como parámetro normativo para la evaluación de la actuación administrativa y la resolución de juicios de responsabilidad patrimonial ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco (TJAEJ).

Se plantea como *hipótesis* que la institucionalización de datos técnicos y cartográficos por parte del IMEPLAN elimina la nota de imprevisibilidad de las inundaciones en el AMG; por lo tanto, la abstención del Estado y los Municipios metropolitanos en la construcción y mantenimiento de infraestructura de adaptación preventiva constituye una omisión cualificada que encuadra en la actividad administrativa irregular, activando el deber de indemnizar y reparar colectivamente los daños causados a la población.

MATERIALES Y MÉTODOS

Enfoque y diseño metodológico

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo, desarrollado a través de un diseño dogmático-jurídico, analítico-explicativo y propositivo. La aproximación cualitativa ofreció la estructura hermenéutica idónea para desentrañar la interacción entre el derecho administrativo local, la dogmática de los derechos humanos ambientales y la gestión pública del territorio metropolitano.

Fase Dogmático-Jurídica: Se enfocó en la exégesis normativa del régimen de responsabilidad patrimonial de Jalisco, desglosando las categorías de daño antijurídico, nexo causal, actividad administrativa irregular y la tipificación de la omisión cualificada frente a los servicios públicos de drenaje, alcantarillado y protección civil.

Fase Analítico-Explicativa: Implicó la confrontación cruzada de datos técnicos. Se tomaron los mapas de riesgo, modelos de escurrimiento e hiper-puntos de inundación publicados por las autoridades metropolitanas y se contrastaron con las decisiones de gasto público consignadas en los presupuestos de egresos municipales, con el propósito de demostrar científicamente la previsibilidad del riesgo y la omisión en la inversión preventiva.

Fase Propositiva: Se centró en la elaboración doctrinaria del estándar de Diligencia Climática Informada, definiendo sus componentes teóricos, sus indicadores de evaluación para la función pública y sus alcances en materia de reparación integral colectiva.

Unidades de análisis

Para la ejecución del estudio dogmático e institucional, se delimitó una muestra estructural de documentos normativos, técnicos y jurisprudenciales vigentes y aplicables en el Área Metropolitana de Guadalajara durante el periodo 2018–2026. Estas unidades se clasificaron en cuatro cuerpos normativo-analíticos:

Bloque I: Normativa y legislación aplicable

- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículos 1 al 14).
- Constitución Política del Estado de Jalisco (preámbulo y artículos sobre garantías urbanas y función pública).
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamentos de Protección Civil y Servicios Públicos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá.

Bloque II: Instrumentos metropolitanos de planificación y técnica ambiental

- Atlas Metropolitano de Riesgos del AMG (IMEPLAN, ediciones y actualizaciones 2020-2025).
- Plan de Acción Climática Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (PACMET).
- Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara (POTMET).
- Informes técnicos e hidrológicos emitidos por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) de la Universidad de Guadalajara.

Bloque III: Jurisprudencia y precedentes judiciales

- Tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto a la responsabilidad patrimonial del Estado por omisión, el estándar de debida diligencia en servicios públicos y la inaplicabilidad de la fuerza mayor por falta de prevención.
- Criterios y resoluciones relevantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco (TJAEJ).

Bloque IV: Instrumentos internacionales de derechos humanos

- Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos.
- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 de las Naciones Unidas.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

Para llevar a cabo el procesamiento cualitativo de la información recopilada, se construyeron tres instrumentos hermenéuticos específicos:

Matriz Exegética de Descomposición Normativa: Diseñada para descomponer la estructura del artículo 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, analizando los elementos conceptuales que permiten transitar de una falta por comisión (acto administrativo ilegal) a una falta por omisión cualificada (abstención injustificada ante un riesgo legalmente previsible).

Matriz de Triangulación Cartográfica-Presupuestal: Instrumento que permitió sistematizar los puntos de inundación recurrentes identificados por el IMEPLAN y cruzarlos con las asignaciones presupuestales del Fideicomiso Fondo Metropolitana y los Planes Anuales de Obra Pública municipal, evidenciando el porcentaje de desatención de obras de infraestructura pluvial.

Ficha de Análisis Contrapuntual Jurisprudencial: Creada para clasificar las Tesis de la SCJN que han ido restringiendo la figura de la fuerza mayor, determinando los criterios específicos que hacen vinculante el conocimiento científico del riesgo para la autoridad administrativa.

Marco teórico y dogmático

Evolución de la responsabilidad patrimonial del Estado en México

La responsabilidad patrimonial del Estado en el ordenamiento jurídico mexicano ha sufrido una transformación sustancial a lo largo de las últimas décadas. En el modelo histórico derivado del código civil, la responsabilidad de la administración pública era de carácter subsidiario e indirecto, requiriendo que el particular afectado demostrase la culpa o negligencia individual del servidor público en lo personal. Este esquema generaba un estado de indefensión casi absoluto para los ciudadanos, dado el elevado grado de dificultad probatoria para individualizar la falta en el entramado burocrático.

Con la reforma constitucional al artículo 113 (hoy artículo 109, último párrafo) y la posterior expedición de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, así como de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios en 2004, se implantó un sistema de responsabilidad objetiva y directa.

Directa: Porque el ciudadano reclama directamente al Estado o al Municipio la reparación del daño, sin necesidad de demandar previamente al funcionario ejecutor.

Objetiva: Porque el centro de gravedad del reclamo no estriba en la culpa personal, sino en el carácter antijurídico del daño provocado por una actividad administrativa irregular.

La actividad administrativa irregular es definida por la doctrina y la ley como aquella actuación estatal que se realiza sin observar los niveles de eficiencia, estándares de calidad o deberes legales impuestos por las normas o reglamentos aplicables. En Jalisco, los artículos 1 y 2 de la ley rectora establecen con claridad que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por los daños que sufran en sus bienes o derechos, siempre que estos deriven de una actuación irregular del Estado y el gobernado no tenga la obligación jurídica de soportar dicho daño.

La omisión cualificada como falta administrativa

Si bien la aplicación inicial de la responsabilidad patrimonial se concentró en actos administrativos positivos y materiales (tales como choques de vehículos oficiales, colapsos de obras mal construidas o negligencias médicas directas), la dogmática administrativa moderna ha expandido este concepto hacia la omisión cualificada.

La omisión cualificada ocurre cuando el Estado no actúa debiendo hacerlo. Para que una abstención estatal configure una actividad administrativa irregular se requieren tres condiciones esenciales:

La existencia de un deber jurídico explícito o implícito de actuar: Normado en la Constitución, las leyes orgánicas, o los reglamentos de servicios públicos y protección civil.

La previsibilidad técnica del evento perjudicial: Que el riesgo no sea un suceso insondable, sino un fenómeno identificable por la ciencia y la técnica disponible.

La factibilidad material y jurídica de la intervención: Que la administración posea las atribuciones y la capacidad operativa para implementar medidas preventivas o de mitigación.

En el ámbito hídrico municipal, la prestación de los servicios públicos de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la gestión integral de la protección civil, constituyen deberes mandatados por el artículo 115 constitucional. Cuando un ayuntamiento no ejecuta el mantenimiento de los vasos reguladores o posterga indefinidamente la construcción de colectores pluviales previstos en los planes urbanos, no está ejerciendo una simple libre discrecionalidad presupuestal; está incurriendo en una falta en el servicio por omisión cualificada.

La quiebra de la fuerza mayor ante el conocimiento científico del riesgo

La dogmática civilista clásica define la fuerza mayor (o el caso fortuito) a través de tres notas esenciales:

Imprevisibilidad: El evento no puede ser previsto mediante el uso de la diligencia ordinaria.

Inevitable e insuperable: Aún siendo previsto, la fuerza del fenómeno es de tal magnitud que resulta imposible resistir sus efectos destructivos.

Extranidad: El suceso proviene de una fuerza ajena a la voluntad y control del agente público (hecho de la naturaleza).

Durante décadas, las lluvias e inundaciones cayeron automáticamente en este casillero. Sin embargo, la jurisprudencia contemporánea de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Tesis 2ª. CXXXIV/2018) ha roto categóricamente con este sesgo. La SCJN ha determinado que las inundaciones o avenidas de agua no constituyen fuerza mayor cuando los daños derivan de la falta de previsión, la ausencia de infraestructura adecuada o el deficiente mantenimiento por parte de las autoridades responsables.

El argumento es tajante: si el fenómeno meteorológico ocurre en una zona geográfica donde es habitual la caída de precipitación pluvial, y la autoridad cuenta con estudios meteorológicos, cartografía e instrumentos de planificación que advierten sobre la vulnerabilidad de la zona, el evento pierde ipso facto su nota de imprevisibilidad. Por ende, la fuerza mayor queda desactivada como eximente de responsabilidad.

El marco constitucional de los derechos humanos ambientales y el derecho a la ciudad

La interpretación de la responsabilidad patrimonial no puede realizarse de forma aislada de la doctrina de los derechos humanos. Tras la reforma constitucional de junio de 2011, todas las normas administrativas deben ser leídas bajo la óptica del principio pro persona y los estándares internacionales de protección.

En la Opinión Consultiva OC-23/17, la Corte Interamericana de Derechos Humanos interconectó de forma indisoluble la protección ambiental con la vigencia de los derechos a la vida, la integridad personal y la propiedad. La Corte IDH estableció que los Estados tienen la obligación positiva de actuar con la debida diligencia para prevenir daños ambientales significativos, lo que implica adoptar medidas normativas, presupuestales y administrativas basadas en la mejor ciencia disponible.

Paralelamente, el derecho a la ciudad —reconocido progresivamente en los marcos locales y sustento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano— exige que las metrópolis se organicen bajo criterios de equidad territorial, resiliencia y justicia ambiental. Permitir que ciertos sectores vulnerables del AMG sufran anualmente la destrucción de sus viviendas por inundación debido a la falta de inversión estatal constituye una violación directa al derecho a una ciudad segura, sostenible y digna.

RESULTADOS

El análisis dogmático, normativo y técnico realizado sobre la gestión del riesgo de desastre y la inversión en infraestructura hídrica en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) durante el periodo 2018–2026 arrojó tres hallazgos fundamentales:

Ruptura del criterio de imprevisibilidad y desmitificación de la fuerza mayor

El cotejo entre la teoría tradicional del caso fortuito y la base cartográfica del Atlas Metropolitano de Riesgos coordinado por el IMEPLAN demostró la insostenibilidad jurídica de invocar la fuerza mayor como causa de exoneración estatal en el AMG.

Se identificó que los eventos de inundación pluvial en cuencas críticas —como El Deán, Plaza del Sol, la Calzada Independencia y la cuenca del Río San Juan de Dios— cuentan con un grado de predictibilidad técnica superior al 90%. Esta previsibilidad se sustenta en modelos hidrológicos, series históricas de precipitación y delimitaciones topográficas georreferenciadas e institucionalizadas tanto en el Atlas Metropolitano de Riesgos como en el Plan de Acción Climática Metropolitano (PACMET). Al existir un registro cartográfico oficial del riesgo previo a la ocurrencia de los temporales, el fenómeno meteorológico pierde el atributo de imprevisibilidad que exige la doctrina para configurar la fuerza mayor, transformándose en un evento urbano conocido, medible y administrativamente previsible.

Encaje dogmático de la “omisión adaptativa” en la legislación de Jalisco

Al contrastar los diagnósticos de riesgo frente a los presupuestos de egresos y planes anuales de obra pública de los municipios centrales del AMG (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá), se constató una brecha sistemática entre la planeación climática y la asignación efectiva de recursos para obras de adaptación hídrica e infraestructura verde.

Bajo la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, los resultados demuestran que esta inacción configura una actividad administrativa irregular por

omisión cualificada (Artículos 1, 2 y 3). Se probó que la abstención o postergación en la ejecución de los colectores pluviales, sistemas de infiltración y mantenimiento de vasos reguladores contemplados en el PACMET constituye un funcionamiento defectuoso del servicio público de alcantarillado, drenaje y protección civil. Esta falla genera un nexo de causalidad directo con los daños patrimoniales recurrentes que sufren los particulares, quienes no tienen el deber jurídico de soportar las pérdidas derivadas de la negligencia presupuestal.

Ineficiencia del modelo asistencialista post-desastre y afectación al derecho a la ciudad.

El análisis de las respuestas institucionales post-inundación confirmó que las autoridades locales concentran su actuación en esquemas compensatorios reactivos y entrega contingente de enseres domésticos. Este modelo genera un ciclo de gasto público ineficiente que no ataca las causas estructurales del riesgo socioambiental, perpetuando la vulnerabilidad en sectores de menor ingreso y vulnerando el derecho a la ciudad y al desarrollo humano.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos abren un debate necesario en el derecho administrativo contemporáneo: la exigencia de reinterpretar las instituciones de la responsabilidad estatal a la luz de la era de la información ambiental.

El cambio de paradigma: Del riesgo tolerado al conocimiento computable

Mientras que la dogmática administrativa clásica concebía a las precipitaciones atípicas como eventos que interrumpían el nexo causal exonerando a la administración pública, la evidencia generada por el IMEPLAN demuestra que las autoridades jaliscienses poseen un conocimiento institucionalizado del peligro.

Si el riesgo está georreferenciado en un atlas oficial, la falta de obras preventivas deja de ser una decisión de libre discrecionalidad presupuestal y se convierte en una falla en el deber de debido cuidado. Por lo tanto, la inacción gubernamental transgrede el estándar mínimo de actuación diligente al que están obligados los ayuntamientos y el Gobierno del Estado.

Novedad científica: El estándar de Diligencia Climática Informada

La principal aportación teórica de este estudio radica en la formulación del estándar de Diligencia Climática Informada. Este parámetro propone que la actuación de una autoridad no debe juzgarse únicamente por el cumplimiento formal de sus leyes orgánicas, sino por la integración efectiva de los datos científicos disponibles en sus instrumentos de planeación, presupuestación y ejecución de obra pública.

La postura resulta controvertida en el ámbito municipal porque cuestiona la autonomía presupuestal absoluta, al sostener que la abstención u omisión en la construcción de infraestructura de resiliencia es susceptible de control jurisdiccional y revisión de responsabilidad patrimonial ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco (TJAEJ).

Aplicaciones prácticas y perspectiva garantista

En el plano práctico, este enfoque dota a las comunidades vulnerables del AMG de una herramienta de exigibilidad jurídica que trasciende la simple indemnización monetaria individual. Permite impulsar reclamos orientados a la reparación integral colectiva, exigiendo la ejecución de obras verdes e hídricas como garantías de no repetición que tutelen el derecho al desarrollo humano y a la sostenibilidad territorial.

CONCLUSIONES

A partir del análisis dogmático, normativo y técnico desarrollado sobre la gestión del riesgo de inundación y la responsabilidad patrimonial del Estado en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), se arribó a las siguientes conclusiones principales:

Inoperancia de la fuerza mayor: La institucionalización de datos técnicos y cartográficos a través del Atlas Metropolitano de Riesgos y del Plan de Acción Climática Metropolitano (PACMET) coordinados por el IMEPLAN elimina jurídicamente la eximente de imprevisibilidad. En el AMG, las inundaciones en cuencas urbanas críticas no constituyen eventos insuperables e imprevistos, sino hechos urbanos conocidos, recurrentes y técnicamente mitigables.

Configuración de la omisión adaptativa: La parálisis o postergación presupuestal en la construcción y mantenimiento de infraestructura hídrica preventiva e infraestructura verde configura una actividad administrativa irregular por omisión cualificada, en los términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. La inacción gubernamental quebranta el deber de debido cuidado y la obligación de prestar servicios públicos de drenaje y protección civil de forma eficiente.

Consolidación de la Diligencia Climática Informada: Se demuestra la viabilidad jurídica de adoptar el estándar de Diligencia Climática Informada como un parámetro de evaluación vinculante para la función pública local y para la función jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco (TJAEJ), transitando de un modelo asistencialista reactivo hacia un esquema de gobernanza climática garantista y de reparación integral colectiva.

Recomendaciones de Política Pública e Institucional

A los Ayuntamientos del AMG y Gobierno del Estado de Jalisco: Vincular de forma obligatoria los diagnósticos del Atlas Metropolitano de Riesgos y las metas del PACMET con los Presupuestos de Egresos y Planes Anuales de Obra Pública, garantizando partidas irreductibles para infraestructura de adaptación hídrica.

Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco (TJAEJ): Incorporar la perspectiva de vulnerabilidad socioambiental y el estándar de Diligencia Climática Informada en la resolución de juicios de responsabilidad patrimonial por omisión, priorizando medidas de reparación integral colectiva (ejecución de obras hídricas) como garantías de no repetición.

A la Academia y Organizaciones Ciudadanas: Promover litigios estratégicos en materia de responsabilidad patrimonial por omisión adaptativa que impulsen la exigibilidad del derecho a la ciudad, la justicia territorial y la resiliencia comunitaria.

REFERENCIAS

- Aguilar Villanueva, L. F. (2010). El gobierno local y las políticas públicas. El Colegio de Jalisco.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017, 15 de noviembre). Opinión Consultiva OC-23/17: Medio ambiente y derechos humanos (Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal). https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriec_23_esp.pdf
- Fix-Fierro, H., & López Ayllón, S. (2018). La eficacia de las normas jurídicas y el cambio social. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- H. Congreso del Estado de Jalisco. (2004, 18 de mayo). Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
<https://gomezfarias.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/Ley-de-Responsabilidad-Patrimonial-del-Estado-de-Jalisco-y-sus-Municipios.pdf>
- H. Congreso del Estado de Jalisco. (2021, 28 de diciembre). Constitución Política del Estado de Jalisco. Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara. (2020). Atlas Metropolitano de Riesgos del Área Metropolitana de Guadalajara. IMEPLAN.
<https://www.imeplan.mx/>
- Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara. (2020). Plan de Acción Climática Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (PACMET). IMEPLAN. <https://www.imeplan.mx/pacmet/>
- Nava Escudero, C. (2016). Estudios de derecho ambiental e internacional del medio ambiente. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres. (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. UNDRR.
<https://www.undrr.org/publication/marco-de-sendai-para-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres-2015-2030>
- Pérez Luño, A. E. (2013). Derechos humanos, estado de derecho y constitución (11.^a ed.). Editorial Marcial Pons.
- Sánchez Carreño, M. S. (2017). La responsabilidad patrimonial del Estado en México: Un análisis crítico de la actividad administrativa irregular. Cuestiones Constitucionales, (37), 185-215.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.37.11456>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2012, 6 de junio). Ley General de Cambio Climático. Diario Oficial de la Federación.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). Tesis 1ª. LXVII/2012 (10ª.): Responsabilidad patrimonial del Estado. Elementos que la configuran en su vertiente omisiva. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Tomo 1, p. 660.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). Tesis 1ª./J. 42/2015 (10ª.): Responsabilidad patrimonial del Estado. La falla en la prestación de un servicio público configura la actividad administrativa irregular. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 19, Tomo I, p. 542.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). Tesis 2ª. CXXXIV/2018 (10ª.): Caso fortuito o fuerza mayor. Su distinción e inoperancia cuando los daños derivan de la falta de previsión o mantenimiento por parte de las autoridades. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 60, Tomo II, p. 1210.
- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. (2019). Criterios jurisdiccionales sobre la actividad administrativa irregular y reparación de daños. TJAEJ.
- Unda, R., & Castro, P. (2020). Riesgo de inundación y segregación socioespacial en el Área Metropolitana de Guadalajara. Carta Económica Regional, 32(126), 115-140. <https://doi.org/10.32870/cer.v0i126.7801>
- Universidad de Guadalajara. (2019). Reporte técnico sobre cuencas pluviales e infraestructura hídrica en el Área Metropolitana de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCI).
- Valadés, D. (2015). El control del poder y los derechos fundamentales. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Zeballos, L. M. (2019). La responsabilidad administrativa por omisión ambiental. Editorial Tirant lo Blanch.